

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN		0492 = NUMERO		FECHA 13 MAY 2016	
INFORMACION DEL CONVENIO					
NOMBRE:		JAIBANÁ FUNDACION			
NIT:		809008253-8			
REPRESENTANTE LEGAL:		RAUL POLANCO TRIANA			
C.C.		17.161.261 DE BOGOTA			
DIRECCION:		CR 7 A 30 68			
MUNICIPIO:		IBAGUE			
TELEFONO:		3164747581	Correo electrónico: jaibanafundacion@hotmail.com		
INFORMACION TRIBUTARIA					
PERSONA JURIDICA		REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL		FECHA RUT 2013/11/18	
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y JAIBANÁ FUNDACION PARA EL SUMINISTRO DE KITS ALIMENTARIOS CON DESTINO A ADULTOS MAYORES.			
PLAZO		DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.			
VALOR		CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$189.000.000) M/CTE, de los cuales EL DEPARTAMENTO APORTA CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$175.000.000) M/CTE Y JAIBANÁ FUNDACION APORTA CATORCE MILLONES PESOS (\$14.000.000). SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.			
FORMA DE DESEMBOLSO		EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: Un primer (1) desembolso anticipado a los 20 días de haber iniciado la ejecución del objeto contractual por un valor del 30% del aporte del Departamento previo visto bueno del supervisor. Un segundo (2) desembolso a los 95 días de ejecución del convenio por un valor hasta del 65% del valor aportado por el Departamento, según ejecución. Un (1) desembolso final a la terminación de las actividades programadas cuyo valor definitivo será la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas menos el valor de lo desembolsado hasta el momento por el Departamento, previo informe al supervisor.			
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			
SUPERVISOR		JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA			
CARGO DEL SUPERVISOR		Director de grupos vulnerables, biodiversidad y asuntos étnicos			
IMPUTACION PRESUPUESTAL					
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN	
1568	28 ABRIL DE 2016	03-3-3511-8026	\$175.000.000	\$175.000.000	
CONCEPTO: apoyo al desarrollo y bienestar integral de la población adulta mayor en el Tolima.					

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ADRIANA MAGALY MATIS VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.768.392, Secretaria de Inclusión



13 MAY 2016

Social y Poblacional, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°0080 del 29 de enero de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **JAIBANÁ Fundación** con Nit N°. 809008253-8, representada legalmente por **RAUL POLANCO TRIANA** identificado con el C.C. No. **17.161.261**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, y de conformidad con la Resolución N° 009 de abril 15 de 2016, Por medio de la cual se justifica la Suscripción de un Convenio Interinstitucional, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Gobernación del Tolima en cabeza de la Secretaría del Inclusión Social y Poblacional y en concordancia con la ley 80 de 1993 en su artículo 3 que reza "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **SEGUNDA:** En el marco del plan de desarrollo departamental Unidos por la grandeza del Tolima 2012 -2015, se ha venido desarrollando desde el año 2012 – 2014 proyectos que ha llevado al fortalecimiento de la atención integral y estrategias de la inclusión social para la persona mayor desde un enfoque diferencial, impulsar la política nacional de envejecimiento y vejez, formulación de planes de acción territoriales con participación social, promoción de derechos de las personas mayores a través de la aplicación de la metodología integrada de participación social de y para el adulto mayor – MIPSAM: capacitación sobre la normatividad establecida para los centros de protección y promoción social en cumplimiento de la ley 1276 de 05 de enero de 2009, y apoyar el desarrollo de iniciativas comunitarias o institucionales orientadas a la recreación, bienestar y ocupación del tiempo libre de la población adulta mayor propiciando su integración y valoración al interior de sus núcleos familiar. **TERCERA:** LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y POBLACIONAL, requiere realizar acciones que contribuyan a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los grupos etarios en los sectores sociales más vulnerables del departamento del Tolima como adulto mayor, familia, con el fin único de mejoramiento de su calidad de vida y la búsqueda del bienestar y desarrollo y la aplicación efectiva de los principios deberes y derechos constitucionales en la jurisdicción departamental. y siendo consciente de la importancia que tiene para una sociedad que se proyecta hacia un desarrollo integral, propende por la consolidación de escenarios en donde busca promover acciones institucionales y comunitarias que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población adulta mayor en el Departamento del Tolima, por ello y en cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo. Todo esto además involucrando a los diferentes sectores de la vida social del Departamento". **CUARTA:**

11

Soluciones que transforman

Página 2 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

13 MAY 2016

0492 =

Que dentro del proyecto: Apoyo Integral a la Población Adulta Mayor en el Departamento del Tolima en el Departamento del Tolima 2012- 2015 las actividades a realizar con la población Adulta mayor, y demás actividades de la Secretaría de inclusión social y poblacional de las funciones tales como del Cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo. **QUINTA:** El Departamento del Tolima dentro del Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA 2012-2015, **Eje Estratégico:** "ENFOQUE POBLACIONAL Y DE GARANTÍA DE DERECHOS", **política** "Una apuesta por un Tolima Incluyente y equitativo", formulo dentro del **programa** "Un adulto mayor protegido y con garantías y en el **subprograma:** "Promoción y garantía de los humanos y de protección social integral de las personas mayores. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y JAIBANÁ FUNDACION PARA EL SUMINISTRO DE KITS ALIMENTARIOS CON DESTINO A ADULTOS MAYORES **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: A) OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir con el objeto del Convenio b) Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente Convenio c) Emplear los logos y realizar las menciones de la GOBERNACION DEL TOLIMA dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del convenio d) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior EL COOPERANTE debe comunicar a la compañía de seguros, e) Atenderlas indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo f) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio convenido y responder por su calidad g) Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia h) Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad convenida i) Presentar al supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del Convenio j) Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente Convenio k) Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables l) Presentar al Supervisor del convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances m) Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y Parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 n) El Cooperante certificará el aporte al convenio ya sea en dinero o bienes y servicios, especificando en cada informe de actividades el valor del aporte dentro del respectivo periodo. o) Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos. p) Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los

Soluciones que transforman

Página 3 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



13 MAY 2016

0492

rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. q) Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente Convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. r) El Cooperante deberá dar uso adecuado y reservado a los registros fotográficos y demás documentos que sean derechos de autor de la Gobernación **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entrega de Kit de Alimentos Adultos Mayores acorde a especificaciones del anexo técnico sobre alimentos, de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaria de Inclusión Social y Poblacional. 2. Realizar actividades lúdicas y recreativas, como tertulias cantos y remembranzas dirigidos a adultos mayores, cada actividad con una duración de 25 minutos; realizar 3 mensuales durante 7 meses, 21 en total, Incluye orientadores en actividades y refrigerio sencillo para adultos mayores. 3. A utilizar los recursos del Convenio Únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del mismo, de conformidad a las directrices, lineamientos, normas y Estándares establecidos por el Departamento, ajustando las compras de alimentos a lo establecido. 4. A presentar mensualmente informes parciales (mensuales técnico - administrativo y financiero) de los avances en reuniones de seguimiento que harán con el Supervisor Técnico y Financiero del Convenio en las fechas estipuladas por éstos: como mínimo, en los informes de ejecución deberá constar: -Informe Técnico financiero con los respectivos soportes, -Número de raciones realmente suministradas. 5. Presentar al supervisor del Convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, los informes finales de ejecución. 6. Permitir la participación de las familias y de los organismos de control social, en el seguimiento del proyecto, además de apoyar y promover la participación comunitaria en todas las acciones que contribuyan al bienestar de la familia y la comunidad. 7. Cumplir con las instrucciones que le imparta el interventor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o lineamientos establecidos que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del Convenio. 8. Cumplir con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de la Protección Social, de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento: lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 9. Cumplir puntualmente con los eventos que se organicen y programen por parte de la Secretaría de Inclusión Social y Poblacional y los requerimientos que realice el supervisor del convenio. 10. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del convenio; atender las observaciones y requerimientos que le formule el Departamento a través del supervisor del convenio. 11. Cumplir con el objeto del convenio, contando con previa remisión de autorización de la Secretaria de Inclusión Social y Poblacional. 12. Entregar el registro de personas atendidas indicando el nombre completo, número de cédula y ciudad de origen, teniendo en cuenta los beneficiarios designados por el departamento. 13. Presentar un informe de la cantidad de personas beneficiadas a las

Soluciones que transforman

Página 4 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



13 MAY 2016

0492

cuales se les prestó el servicio, identificando el nombre y el documento de identificación. 14. Suscribir actas en donde se indique exactamente la clase de actividad que realizo, el nombre de las personas asistentes acompañada de su respectiva firma. 15. Contar con el personal Idóneo y necesario para ejecutar el objeto del convenio. 16. Entregar Informe final en medio físico y magnético. 17. Entregar Registro fotográfico de cada entrega de Kit de alimentos adultos mayores en cada sitio focalizado y previamente ordenado por la Secretaria de Inclusión Social y Poblacional. 18. Conforme a lo establecido en la Ley Presentar mensualmente al supervisor del Convenio los recibos de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa cuando a ellos haya lugar, el incumplimiento de esta obligación, es causal para que el Departamento imponga multas sucesivas hasta tanto se dé estricto cumplimiento. 19. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio de prestación de servicios. 20. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante debe comunicar a la compañía de seguros. 21. Presentar informe al supervisor técnico del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 22. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. 23. Invertir los recursos del convenio único y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** a) Designar a través de la Secretaria de Desarrollo Económico el funcionario que ejerza las labores de supervisión previo seguimiento, control, verificación y vigilancia al cumplimiento del objeto por parte de la interventoría. b) Desembolsar el valor de los aportes asumidos en el Convenio de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. c) Facilitar al Cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto del convenio. d) Girar los recursos al EJECUTOR, con oportunidad y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. e) Velar porque los recursos aportados por parte del Departamento se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio. f) Realizar los desembolsos de conformidad a la forma pactada en el presente convenio g) Participar a través de un delegado nombrado por la Secretaría de Desarrollo Económico, en el comité técnico conformado para el desarrollo del proyecto. h) Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio. i) Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos) que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad j) Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones

Soluciones que transforman

Página 5 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

13 MAY 2016

0492

convenidas K) Recibir los servicios convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por **JAIBANÁ FUNDACION**, en el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g)** **EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$189.000.000) M/CTE, de los cuales el Departamento aporta CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$175.000.000) M/CTE y JAIBANÁ FUNDACION APORTA CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE. SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: Un primer (1) desembolso anticipado a los 20 días de haber iniciado la ejecución del objeto contractual por un valor del 30% del aporte del Departamento previo visto bueno del supervisor. Un segundo (2) desembolso a los 95 días de ejecución del convenio por un valor hasta del 65% del

11



13 MAY 2016

0492 =

valor aportado por el Departamento, según ejecución. Un (1) desembolso final a la terminación de las actividades programadas cuyo valor definitivo será la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas menos el valor de lo desembolsado hasta el momento por el Departamento, previo informe al supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión y su anexo. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Copia del RUT. **4.** Oficio remitido a contratación. **5.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-3511-8026, CONCEPTO: apoyo al desarrollo y bienestar integral de la población adulta mayor en el Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1568. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Doscientos diez (210) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE,** sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA**, Director de grupos vulnerables, biodiversidad y asuntos étnicos o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan,

Soluciones que transforman

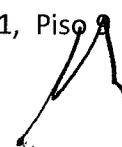
Página 7 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

11



0492

13 MAY 2016

mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTIAS:** EL **COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia de 210 días a partir del acta de inicio de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) DE CALIDAD.** Garantía única que ampare la calidad del servicio del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia de 210 días a partir del acta de inicio de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio por una vigencia de 210 días a partir del acta de inicio de ejecución del contrato y 3 años más, en el evento de existir sub convenios para la realización del objeto del convenio, **EL COOPERANTE**, exigirá a sus sub cooperantes amparar a favor del Departamento el pago de salarios y prestaciones sociales. **4) Póliza de suficiencia de la garantía de pago anticipado:** Por el 100% del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio treinta (30) días, más ciento veinte (120) días hasta su liquidación de conformidad con el art. 120 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del **DEPARTAMENTO** mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA**

13 MAY 2016

0492

NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE. PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social

11

[Handwritten signature]

0492 =

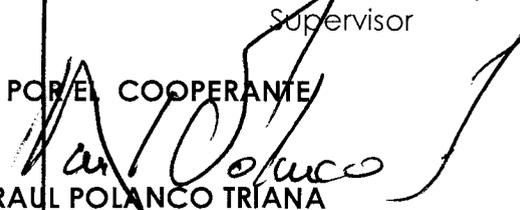
Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLÁUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. 13 MAY 2016

POR EL DEPARTAMENTO,

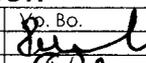

ADRIANA MAGALY MATIZ VARGAS
Secretaria de Inclusión Social y Poblacional
Ordendora del gasto


JULIAN ANDRÉS CARVAJAL ZAMORA
Director de grupos vulnerables,
biodiversidad y asuntos étnicos
Supervisor

POR EL COOPERANTE


RAUL POLANCO TRIANA
C.C. N°. 17.167.261 de Bogotá

Representante legal **JAIBANÁ FUNDACION**

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	V. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	ALISSON GALINDO S.	DIRECCION DE CONTRATACION		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 10 de 10